



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA ACUICULTURA EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartado 14, otorga competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia cinegética y piscícola.

El 7 de julio de 2021, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP), se aprobó el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula el nuevo fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE. Este Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) recoge las cuatro prioridades que la Unión considera para el período 2021-2027 en el ámbito marítimo, pesquero y acuícola.

A fin de aplicar las medidas de la Política Pesquera Común de la UE y conseguir los objetivos, se aprueba un programa operativo para el sector pesquero español, cofinanciado por el FEMPA para el periodo 2021-2027. El programa operativo español se ha desarrollado en el marco de las estrategias del Pacto Verde Europeo, de la Política Pesquera Común, los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y la política marítima de la Unión Europea. El programa hace hincapié en apoyar a la producción, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas a pequeña escala, con especial atención a la digitalización, la innovación y el relevo generacional.

En nuestra Comunidad Autónoma se dicta el presente decreto con el objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a alcanzar estos objetivos. Este régimen de ayudas a la acuicultura tiene como objetivos fundamentales promover un equilibrio sostenible en el sector de la acuicultura en nuestra región, potenciar la competitividad de las estructuras de explotaciones y el desarrollo de empresas económicamente viables, fomentar la protección y mejora del medio ambiente y de los recursos naturales, y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del sector.

Atendiendo a todo lo expuesto, esta norma tiene como objetivo establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la competitividad y sostenibilidad del sector de la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, tiene como objeto efectuar la primera convocatoria conforme al programa "Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España", aprobado por Decisión de la Comisión Europea, C(2022) 8732, de 29 de noviembre de 2022 para el periodo de programación 2021-2027 (CCI2021ES14MFPR001) y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la calificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura y cumplan las siguientes condiciones:

1. Que tengan una explotación de acuicultura debidamente autorizada, en la fecha de publicación de la convocatoria, por la Dirección General con competencias en acuicultura.
2. Que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal
y Mundo Rural

Página 1 de 2



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXQCGBBECZPCJGMAMPXCJG3HZ7D	Fecha	04/07/2025 14:12:21
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Actuaciones subvencionables

- Inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas.
- Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos.

La Disposición Adicional Única, relativa a la primera convocatoria de las ayudas a la acuicultura, contempla la concesión inicial de ayudas para los mismos proyectos subvencionables establecidos en las bases reguladoras.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la calificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y en la convocatoria.

Para esta primera convocatoria se destinará la cantidad máxima de 100.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, que se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto y anualidades siguientes:

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD	IMPORTE
230020000	G/354A/77000	FP21020102	20230073	100.000,00 €	2025	100.000,00 €
TOTAL, CONVOCATORIA						100.000,00 €

Atendiendo a todo lo expuesto es necesario dictar un decreto que regule el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura a las inversiones en obras o equipamiento destinado a la modernización de los centros acuícolas y a las inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos, y se apruebe la primera convocatoria dentro del programa operativo para el sector pesquero español cofinanciado por el FEMPA para el período 2021-2027.

En virtud de lo anteriormente expuesto es necesario dictar nuevo decreto conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA

Fdo.: Ricardo Romero Pascua.

Csv:	FDJEXQCGBBECZPCJGMAMPXCJG3HZ7D	Fecha	04/07/2025 14:12:21
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2